



EL ARTÍCULO 25 DE LA LSSICE, APROBADA EL 12 DE JULIO DE 2002, INTRODUJO UNA FIGURA QUE, SIN EMBARGO, NO SE HA DIVULGADO DEMASIADO. SE TRATA DEL TERCERO DE CONFIANZA, PARTE IMPARCIAL QUE PRESTA SERVICIOS DE ARCHIVO Y CONSIGNACIÓN DE LAS COMPRAS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR VÍA ELECTRÓNICA.

cuatro treintañeros son los responsables de **Terceros de Confianza**. Dos abogados de Barcelona, **Carmen Reñaga**, con una dilatada experiencia en Derecho de empresa y de nuevas TI, y **Jaime Garrido**, también con amplios conocimientos en Derecho de empresa, negociaciones y litigios; y dos tecnólogos de Madrid, **Pedro Riera**, socio fundador de **Cool-z.com**, una empresa dedicada a proyectos en Internet, y **Rubén Franco**, ingeniero informático vinculado a proyectos como **Inicia** o **Mundivia**, crearon esta compañía a finales de julio de 2002, justo tras la aprobación de la LSSICE (Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico), con el dinero justo, exactamente el capital mínimo exigible para este tipo de sociedades, es decir, 3.006 euros, aunque *«después se han ido realizando préstamos por parte de los socios porque en un principio preferimos no buscar financiación externa»*.

Aunque las ganas de trabajar eran muchas, al ser pioneros en la introducción de esta nueva figura, los fundadores de Terceros de Confianza trataron de «nadar y guardar la ropa», dedicando esfuerzos al proyecto en la medida que sus correspondientes trabajos al margen de la compañía se lo permitían. En el primer año, idearon los dos servicios que actualmente prestan (Archivo de compras y Archivo de contratos o *e-mail*), y los dieron a conocer a través de una campaña promocional, de comunicación y marketing (*«lo hicimos todo nosotros»*). Jaime Garrido describe cómo se gestó Terceros de Confianza y cuál es su situación actual.

¿Cómo nació Terceros de Confianza?

La idea surgió mientras estaba leyendo el anteproyecto de la LSSICE. Me gustó el nombre de «terceros de confianza», y como abogado y usuario de comercio electrónico, me encantó la importante función que los mismos podrían ejercer en su ámbito de actuación: ser una tercera parte imparcial,

ajena a comprador y vendedor, que testimonia, certifica y archiva los términos de una operación *on-line*.

¿Recibisteis alguna subvención o ayuda para el proyecto?

Lo intentamos, tanto solicitando subvenciones estatales como autonómicas, pero sin éxito, ya que al final no obtuvimos ninguna. La verdad es que para una Sociedad Limitada no es fácil recibir subvenciones, porque aunque no esté escrito, tienen prioridad las asociaciones sin ánimo de lucro y otro tipo de entidades, y aunque representamos una nueva figura legal en Internet que beneficia a todas las partes implicadas, este componente, llamémosle «social», tampoco nos ha ayudado.

¿Con cuántos clientes contáis en la actualidad en cada uno de vuestros servicios?

Actualmente tenemos cinco clientes en Archivo de compras, servicio destinado a tiendas *on-line* consistente en una sencilla

implementación en esos sitios web para que sus clientes puedan archivar en Terceros de Confianza sus compras electrónicas. En pocas semanas contaremos con unas quince tiendas más, asociadas a **Atiendes**. En cuanto al servicio de archivo de contratos o *e-mail* que se dirige a todos los usuarios, empresas o particulares que «cierren» cualquier tipo de trato, acuerdo, contrato, principalmente a través del correo electrónico y que, como prueba de ello y para mayor seguridad, quieren archivarlo en una tercera parte imparcial como Terceros de Confianza, como todavía no lo hemos promocionado, aún no tenemos clientes fijos, sino sólo alguno que de vez en cuando archiva algún trato realizado vía *e-mail*.

Entonces, la demanda de estos servicios todavía no es significativa...

La verdad es que no demasiada o no tanta como quisiéramos, pero se justifica por varios motivos, entre ellos: poca promoción y publicidad institucional de esta nueva figura legal, y el no entendimiento de la utilidad de la misma por parte de los intervinientes en el comercio electrónico.

El hecho, todavía falta que entiendan para qué sirven los «terceros de confianza». Su utilidad es, en ocasiones, instantánea, se ve cuando surge un problema en una operación *on-line* que se ha archivado en Terceros de Confianza.

De todos modos, en cualquier caso siempre será útil a corto o medio plazo, ya que, probablemente, las tiendas *on-line* o empresas que realizan B2B y que implementan un tercero de confianza atraerán más usuarios que sus competidores que no tienen tal servicio.

¿Cué coste tienen vuestros servicios?

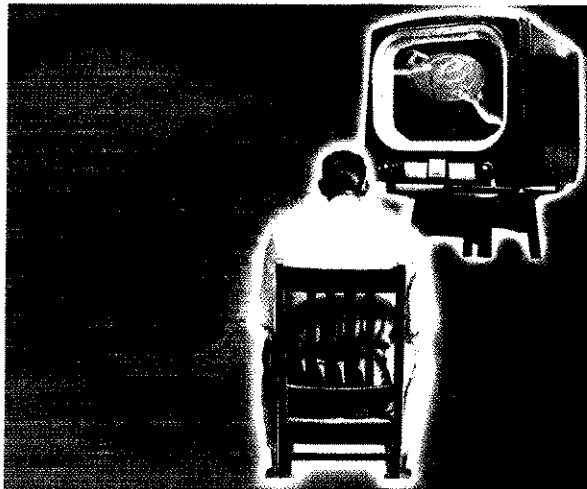
El archivo de compras cuesta entre 30 y 90 euros al mes, en función del número de operaciones archivadas en www.tercerosdeconfianza.com. En cuanto al Archivo de contratos o *e-mail*, el precio que inicialmente hemos fijado son 15 euros por archivo de un contrato, pero esperamos poder fijar cuotas mensuales mucho más económicas.

¿El volumen de operaciones de *e-commerce* genera tal porcentaje de fraude como para que, a día de hoy, sean necesarios vuestros servicios?

Para entender, no es cuestión de «elevada tasa de fraude», puesto que en realidad ésta no es elevada en el comercio electrónico, o al menos no lo es en comparación, proporcional con el mundo real. Y tampoco es cues-

ción de «necesidad» propiamente dicha, sino de prevención y prudencia, de seguridad y de confianza, y también de valoración de «pros» y «contras».

Es mucho mejor que una operación *on-line* esté atestiguada, certificada y archivada por un tercero de confianza que no lo esté, puesto que si surgen problemas y no se ha archivado tal operación, siempre será «mi palabra, o comprobante, contra la tuya». Y cuando me refiero a «pros» y «contras», lo digo porque, por lo poco que



cuesta implementar nuestro Archivo de compras y archivar un acuerdo comercial en el Archivo de contratos o *e-mail*, si ocurre cualquier problema, ¡sirve de mucho!

¿Creéis que la figura de los terceros de confianza que fija la LSSICE es aún desconocida para las empresas y usuarios, mientras que se incidió mucho en otros aspectos como la aprobación del destinatario de los *e-mail* publicitarios?

La respuesta es, sin lugar a dudas, sí. Los terceros de confianza son bastante desconocidos, tanto por usuarios como por profesionales del sector, que quizás hayan oído hablar de ella, pero pocos entienden su utilidad y las ventajas que reportan. En la propia LSSICE, en las charlas, ponencias y seminarios que se han efectuado al respecto, así como por parte de las instituciones, se ha insistido, a mi humilde entender, demasiado en el *spam* y otros aspectos de esta Ley, descuidándose totalmente la nueva y útil figura legal de los terceros de confianza.

¿Opináis, por tanto, que no se le ha otorgado la suficiente publicidad por parte institucional?

Totalmente. Esperemos que con el cambio de Gobierno, el nuevo Ministerio preste más apoyo a una figura legal que ellos

mismos han creado y que tiene implícito un componente social del que, al menos, deberían hablar. Quienes más nos han apoyado, aunque en diferente medida, han sido las asociaciones de Internet y *e-commerce*, como **Atiendes**, **Anei**, **Aece**, **Iqua**, **Andce** e incluso las asociaciones de internautas como **Aui**.

¿Utilizáis ya la firma electrónica para realizar la constatación inequívoca de la identidad de las partes firmantes del contrato?

Dado que el Archivo de compras se dirige básicamente al B2C y al B2B, en tales ámbitos, casi nadie utiliza la firma electrónica y por eso, hasta el momento, no hemos implementado ninguna aplicación que lo permita. En muy pocos casos alguna de las partes ha negado su propia identidad, puesto que hay otros modos de constatarla: dirección de IP, datos de las partes, etc. Confiamos plenamente en el futuro DNI electrónico, que a nuestro entender solventará todos los problemas de la firma electrónica.

Hace unos meses iniciasteis negociaciones con una entidad que permite la custodia notarial de documentos, ¿habéis llegado ya a un acuerdo? Esto supondría otorgar fe pública a los documentos, ¿no es cierto?

Las conversaciones con esta entidad están un poco «paradas». Supongo que esperan a ver cómo evoluciona la figura de los terceros de confianza. En cuanto a la diferencia entre fe pública y privada, ésta estriba, básicamente, en que la fuerza probatoria del documento público otorga en casi todos los casos prueba plena del hecho, acto o estado de las cosas, de la fecha y de la identidad de las personas, y el documento privado también tendrá la misma fuerza probatoria, salvo que su autenticidad sea impugnada por alguna parte, lo cual no es nada fácil.

¿Almacenáis los datos de los archivos internamente o en un *datacenter*?

Todos los contratos se almacenan en los servidores dedicados de la empresa www.Cool-Z.com alojados en las instalaciones de **Acens**. Los datos permanecen almacenados indefinidamente y sólo pueden ser consultados por los usuarios que aceptaron los textos archivados.

www.tercerosdeconfianza.com